MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

*"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"*

**POSADAS,** 12 JUL 2012

**VISTO:** El Expediente Nº Q-497/2011 - Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales - Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica – Memorándum Convenio Acuerdo y Compromiso. UNaM – Cornell University; y,

**CONSIDERANDO**:

**QUE,** el mismo tiene como objeto establecer un marco para programas cooperativos que faciliten el intercambio académico internacional, el desarrollo de relaciones académicas y científicas y el apoyo a actividades de investigación.

**QUE**, a fs. 11, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 461/11, toma la legal intervención que le compete.

**QUE,** la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 015/12 obrante a fojas 13, sugiriendo se apruebe el mencionado Convenio.

**QUE,** el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria/12, efectuada el día 04 de Julio de 2012 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** al Señor Rector a suscribir el Memorándum Convenio Acuerdo y Compromiso. UNaM – Cornell University, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR,** Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCIÓN CS Nº** 049 – 12

haa

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MIGUEL ANGEL LOPEZ
ING. FTAL. (M. Sc.)
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

**RESOLUCIÓN CS Nº 049 – 12**
**POSADAS,** 12 JUL 2012

**ANEXO**

# MEMORANDUM DE CONVENIO/MEMORANDUM DE ACUERDO/MEMORANDUM DE COMPROMISO

entre

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**
**Ruta Nacional N° 12, km. 7 ½ - N3304 Miguel Lanús - Misiones - Argentina**

y

**CORNELL UNIVERSITY, POR Y EN NOMBRE DE SU FACULTAD DE AGRICULTURA Y CIENCIAS NATURALES**
**Ithaca, New York (USA)**

## GENERAL

**Acuerdos del Proyecto**

Los términos de cooperación para cada actividad específica implementada por este Memorando de Entendimiento/Cooperación (MOU), incluyendo aspectos financieros, serán mutuamente discutidos y acordados por escrito por ambas partes con anterioridad a la iniciación de esa actividad. Estos Proyectos de Acuerdo estarán sujetos a los términos de este MOU y será adjuntos al presente en el Apéndice A.

Para facilitar el intercambio académico internacional, para desarrollar relaciones académicas y científicas, y en apoyo a las actividades de colaboración de investigación la Universidad Nacional de Misiones y la Facultad de Agricutura y Ciencias Natural de Cornell University (CALS) acuerda establecer este Memorando de Entendimiento como un marco para programas cooperativos

## ARTÍCULO I
### Intercambio de Personal y Visitas a las Universidades

Se acuerda que los lazos serán fortalecidos por visitas de personal de las universidades e intercambios entre las instituciones que colaboran. El propósito es intercambiar información científica y desarrollar proyectos y programas cooperativos específicos. Propósito, tiempo y otros detalles relativos a los intercambios y visitas cortas serán mutualmente aceptables para las instituciones. Se acuerda que la información relativa al propósito y duración de las visitas de profesores y/o estudiantes, los antecedentes de investigación del personal y demás detalles, a requerimiento, serán provistos a la institución anfitriona por lo menos con dos meses de antelación a la visita propuesta.

## ARTÍCULO II
### Investigación Colaborativa

Se reconoce que existirán significativas oportunidades para investigación cooperativa en las instituciones colaborantes. Tales actividades claramente beneficiosas pueden requerir arreglos específicos. En vista de la importancia de la investigación cooperativa, las instituciones colaborantes acuerdan dar a esto alta prioridad dentro de las relacionales totales.

## ARTÍCULO III
### Áreas de Interés Académico

Se harán todos los esfuerzo para alentar relaciones e intercambios productivos en todos los campos relacionados a la agricultura identificados por los miembros interesados de las instituciones colaborantes.

## ARTÍCULO IV
### Intercambio de Material Científico

**ANEXO**

Las partes colaborantes acuerdan intercambiar en forma tan amplia como sea practicable items tales como publicaciones científicas y journals, calendarios universitarios, prospectos, libros de texto, diseño de cursos y material de referencia.

## ARTÍCULO V
### Duración de Memorandum de Entendimiento/Colaboración

Este MOU tendrá efecto con la firma de todas las partes. El MOU extenderá por un período de tres años y puede ser renovados bajo acuerdo mutuo por escrito. El MOU puede ser modificado por acuerdo mutuo por escrito. El MOU puede ser rescindido por cualquiera de las universidades con notificación a la otra parte con seis meses de antelación a la efectiva fecha de terminación.

## ARTICLE VI
### Propiedad Intelectual

A cada parte de este MOU le pertenecerá la propiedad intelectual (IP) concebida exclusivamente por sus dependientes o agentes en la promoción de proyectos o actividades contemplada por este MOU. La propiedad intelectual (IP) concebida en forma conjunta por dependientes o agentes de ambas partes será de propiedad conjunta.

## ARTICULO VII
### Libertad Académica

Serán aplicables principios básicos de libertad académica a todas las actividades educacionales y de investigación por (o bajo la dirección de) miembros de la comunidad académica que participen en los proyectos contemplados por este MOU.

## ARTÍCULO VIII
### Conformidad de Exportación

Las partes acuerdan cumplimentar con todas las leyes y reglamentaciones aplicables de exportación de Estados Unidos A menos que fueran autorizados por licencia o reglamentación del gobierno, ninguna de las partes exportará o re-exportará directa o indirectamente, en ningún momento ninguna información técnica o software, proporcionado o desarrollado bajo este MOU a ningún país prohibido (incluyendo publicación de dicha información técnica o software a connacionales, donde fuere que estuvieren, de países prohibidos) como se especifica en las reglamentaciones aplicables de exportaciones, embargo y sanciones de Estados Unidos.

## ARTICULO IX
### No discriminación

Específicamente, ambas instituciones acuerdan no discriminar a ninguna persona a causa de su edad, ancestro, color, discapacidad o impedimento, país de origen, raza, religión, sexo, orientación sexual o status de veterano. Cornell y la Universidad Nacional de Misiones se regirá por estos principios en la administración de este MOU, y ninguna institución impondrá criterios para el intercambio de docentes o estudiantes que violen los principios de no discriminación. La violación de esta cláusula puede ser considerada como violatorio de este Memorando de Entendimiento/Cooperación y cualquier otro acuerdo relacionado al mismo.

## ANEXO

### ARTICULO X
**Indemnización**

La Universidad Nacional de Misiones y Cornell se indemnizarán cada una y evitará daño a la otra, sus funcionarios, agentes y dependientes, por cualquiera y todas las responsabilidades, daños y costos atribuibles a actos negligentes u omisiones de la parte que deba indemnizar, sus funcionarios, agentes y dependientes mientras actúen dentro del marco de su empleo y en la promoción de las actividades descriptas en este Memorando de Entendimiento/Cooperación.

### ARTICULO XI
**Uso del Nombre**

Cualquier uso del nombre Universidad de Cornell incluyendo cualquiera de sus facultades o programas que la constituyen, o logos relacionados a Cornell en avisos, publicaciones y avisos relacionados de alguna manera a las actividades descriptas en este MOU serán sujetas a la previa aprobación escrita de la Universidad de Cornell.

### ARTICULO XII
**Seguro de Responsabilidad**

Cada parte mantendrá su propio seguro en monto considerados apropiados para sus operaciones. Tal seguro proveerá cobertura por actos negligentes, errores, u omisiones y proveer protección contra reclamos por daño físico o daño de propiedades. Se entiende expresamente que cada parte será la única responsable de sus propios actos y tal seguro no será extendido para proteger a ninguna otra parte.

### ARTICULO XIII
**Respeto de la Ley**

Las partes se consultarán mutuamente e intentarán resolver informalmente disputas o malentendidos que surgieren de la administración de este MOU. En el caso de que los intentos internos de resolución no fueren exitosos, las partes acuerda que cualquier reclamo formal en conexión con este Acuerdo contra Cornell, sus funcionarios, agentes y dependientes será llevado ante la Corte del Estado o Federal con jurisdicción in el Condado de Tompkins, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, y los reclamos contra la Universidad Nacional de Misiones serán llevados ante los tribunales de Argentina. El MOU será interpretado de acuerdo a la ley de los tribunales ante los cuales las actuaciones sean llevadas.

### ARTICULO XIV
**Conducta**

El intercambio de docentes y estudiantes se debe regir por las leyes del país anfitrión que afectan a extranjeros y por las reglas y reglamentos de la universidad anfitriona.

### ARTICULO XV
**Imposibilidad de Asignación de Tareas**

Ninguna de las partes de este Acuerdo tendrá el derecho de asignar ningún deber u obligación que se desprenda de este documento sin el consentimiento de la otra parte.

### ARTICULO XVI
**Procedimientos**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12 -KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS – MISIONES

**RESOLUCIÓN CS Nº 049 – 12**
**POSADAS, 12 JUL 2012**

## ANEXO

La administración de este MOU será la responsabilidad de los Programas Internacionales/CALS de la Universidad de Cornell. El Dr. Jeremy B. Searle será el contacto primario de Cornell. La doctora Mabel D. Giménez se constituirá en el contacto primario de la Universidad Nacional de Misiones. (Direcciones de contacto: JBS: Departamento of Ecología y Biología Evolutiva, E420 Corson Hall, Cornell University, Ithaca, NY 14853-2701, USA; MDG: Departamento of Genética, Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, Félix de Azara 1552, N3300LQH Posadas, Misiones, Argentina).

En prueba de conformidad de los firmantes, representando sus respectivas instituciones, firman al pie y aprueban este Memorando de Entendimiento/Cooperación en duplicado, una copia para cada una de las partes firmantes.

Si este MOU o cualquier Convenio de Proyecto relacionado es ejecutado en más de una lengua, la versión en Inglés deberá tener preeminencia en el caso de cualquier conflicto o inconsistencia de significado o interpretación de términos.

| **Universidad Nacional de Misiones** | **Universidad de Cornell (CALS)** |
|---|---|
| _____ | _____ |
| Ma. Javier Gortari | Kathryn J. Boor, Ph.D. |
| *Rector* | *Decana The Ronald P. Lynch* |
| Fecha..... | Fecha..... |